

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-JAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

**INFORME DEFINITIVO N°. 036
ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN (AEF)**

**MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ
AFECTACIÓN AMBIENTAL POR APERTURA DE VÍA EN ZONA DE PARAMO EN
EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ. ACTIVIDADES REALIZADAS EL AÑO 2022.**

CONTRALORIA GENERAL DE BOYACÁ
Tunja, Junio de 2024

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Narbey Camilo Cruz L.	REVISÓ	Carmen Yaheth Pérez González/ Lorena Pinzón Coy	APROBÓ	Juan Pablo Camargo Gómez
CARGO	Auditor-Asesor DOOCVCA	CARGO	Directora DOCF/Directora DOOCVC	CARGO	Contralor General de Boyacá

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-JAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

Contralor General de Boyacá

Juan Pablo Camargo Gómez

Director Operativo de Control Fiscal

Carmen Y. Pérez González

Supervisor

Lorena Pinzón Coy

Líder de Auditoría

Norbey Camilo Cruz

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891600721-8		Página	Página 3 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO	3
CARTA DE PRESENTACIÓN AL INFORME DEFINITIVO DE LA AEF	4
1. ANTECEDENTES	6
1.1. ENFOQUE	10
2. OBJETIVOS DE LA AEF	10
2.1. OBJETIVO GENERAL	10
2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	10
3. ALCANCE	15
4. LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR	15
5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS	16
5.1. HALLAZGOS	16
5.1.1. HALLAZGO 1, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	16
5.1.2. HALLAZGO 2, CON INCIDENCIA FISCAL	19
5.1.3. HALLAZGO 3 CON INCIDENCIA FISCAL	21
6. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS	22

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-JAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

CARTA DE PRESENTACIÓN AL INFORME DEFINITIVO DE LA AEF

Tunja, 28 de junio de 2024

Señor:
 Salomón Buitrago Fonseca
 Alcalde
 Municipio de Sotaquirá
contactenos@sotaquiraboyaca.gov.co
secplanacion@sotaquiraboyaca.gov.co

Asunto: Informe Definitivo de la AEF

Respetado Señor Alcalde:

La Contraloría General de Boyacá, con fundamento en las facultades otorgadas en los Artículos 267 y 268 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020, y ley 330 de 1996, ha llevado a cabo esta Actuación Especial de Fiscalización a su Entidad, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores -(ISSAI1), emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI2), y según lo establecido en el la Resolución Interna 576 de 2022, "por la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales – ISSAI – GAT a la versión 3.0" y la Resolución Interna 578 de 2022 por la cual se implementa la Actuación Especial de Fiscalización.

La responsabilidad de este Ente de Control, es emitir un informe que contenga las opiniones sobre si el asunto auditado cumple en todos los aspectos significativos, de conformidad con las normas aplicables, así como emitir un concepto sobre Control Fiscal Interno de su Entidad, en relación a las actividades involucradas en el asunto evaluado.

Para este caso, y de acuerdo a la competencia otorgada a la Dirección Operativa de obras civiles y valoración de costos ambientales, se realizó AEF específicamente a los hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos en la afectación ambiental por apertura de vía en zona de paramo en el municipio de Sotaquirá. Actividades realizadas el año 2022.

1 ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

2 INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-JAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

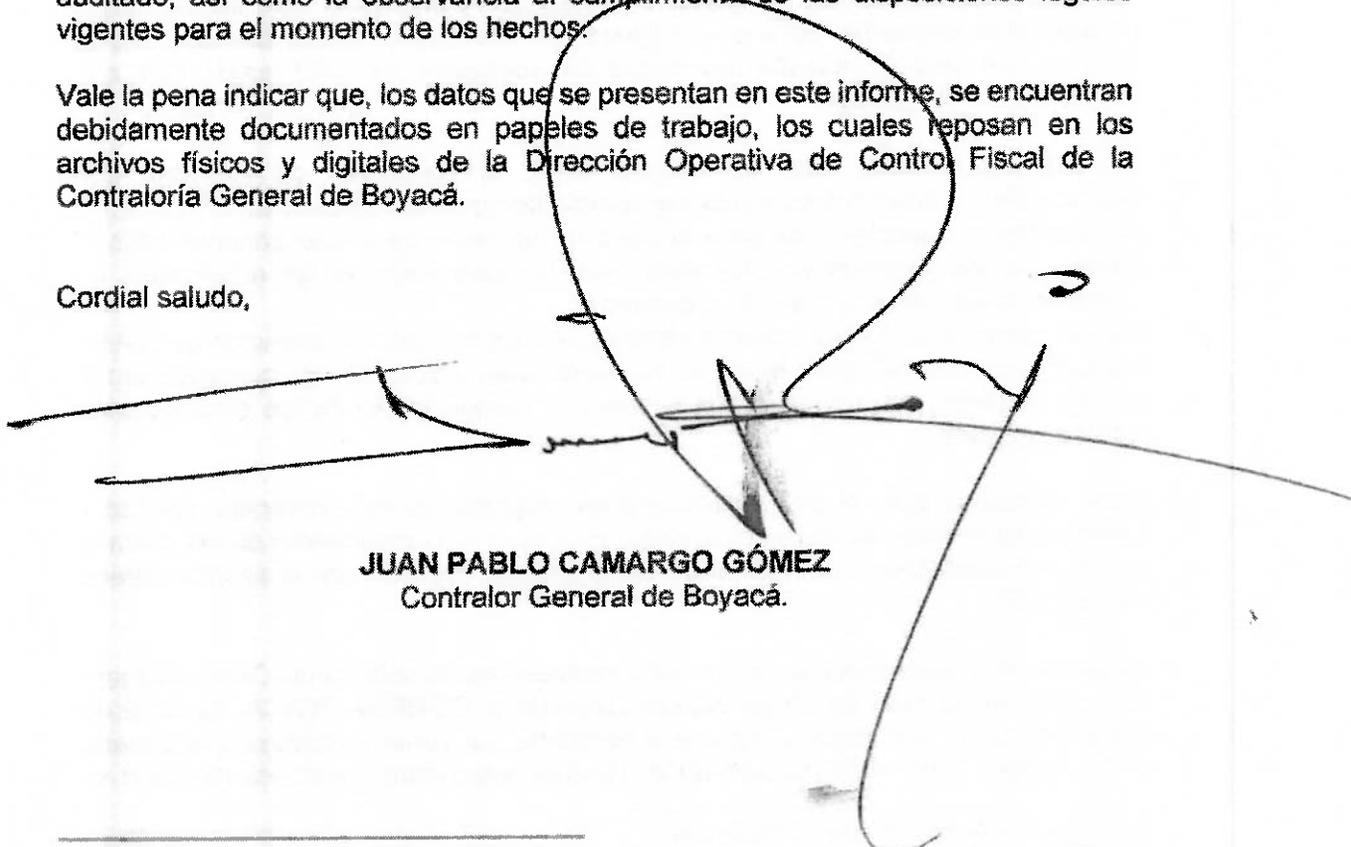
Como parte de la auditoría y de conformidad con las ISSAI, este Ente de Control aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante el desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, cumpliendo con los requerimientos de ética en relación con la independencia.

La Contraloría General de Boyacá comunicó oportunamente al Municipio Sotaquirá, el alcance, y los parámetros legales y de procedimiento a tenerse en cuenta para la realización de esta actuación, al igual, que las observaciones significativas y cualquier deficiencia de Control Interno descubierta e identificada por el equipo auditor, otorgándose el plazo legalmente establecido para que ejerciera derecho a la controversia dentro del debido proceso.

Por tal razón, es obligación de esta Contraloría, expresar con independencia los resultados obtenidos del proceso auditor llevado a cabo a su Entidad, sobre el manejo transparente y debido de los recursos; los cuales están plasmados y fundamentados, en los hallazgos obtenidos y comunicados en este informe, en los que se incluyó examen de las evidencias y documentos que soportan el asunto auditado, así como la observancia al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para el momento de los hechos.

Vale la pena indicar que, los datos que se presentan en este informe, se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos físicos y digitales de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá.

Cordial saludo,



JUAN PABLO CAMARGO GÓMEZ
Contralor General de Boyacá.

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

1. ANTECEDENTES

La Actuación Especial de Fiscalización AEF, es una acción de control fiscal breve y sumaria, de respuesta rápida frente a un hecho o asunto que llegue al conocimiento de la Contraloría General de Boyacá, por cualquier medio de información o denuncia ciudadana, que adquiere connotación fiscal por su afectación al patrimonio público, a moralidad Administrativa o al interés general.

La CGB y el despacho de la entidad, atendiendo la queja allegada por el señor *JUAN CARLOS HIGUERA CIFUENTES* evidencian la pertinencia de autorizar y adelantar por medio de AEF, como método para resolver la denuncia del caso acerca de las supuestas afectaciones ambientales en zona de paramo del municipio de Sotaquirá. Es así como se incluye al Municipio de Sotaquirá dentro del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial y se ejecute una AEF, liderada por la Dirección de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales.

Corolario de lo anterior, esta Dirección, en uso de sus competencias y con base al concepto técnico emitido por la corporación autónoma de Boyacá, con título: ***Operativo de control en atención a denuncia relacionada con afectaciones ambientales al interior del páramo Iguaque – Merchán, vereda Gaunza, sector La Gata, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.*** La CGB realizó AEF a la Entidad que Usted dirige.

Así las cosas, este ente de Control tiene la obligación de expresar con independencia observaciones sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la materia a auditar, que para el caso es un tema de índole administrativo al manejo de los recursos consumados para la realización de las actividades de mantenimiento o apertura de vía o camino.

Dichas observaciones están fundamentadas en los resultados obtenidos de la AEF realizada, la cual incluyó examen de las evidencias y documentos que soportan el asunto auditado, así como la observancia al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Debe señalarse que, el ente fiscalizado es responsable del contenido, calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto materia de ésta AEF.

La denuncia o queja surge de los hechos relatados por el señor Juan Carlos Higuera Cifuentes, en la cual se dirige específicamente a CORPOBOYACA, Contraloría Departamental, Procuraduría Agraria y Ambiental de Tunja y procuraduría general de la nación. *“Con el fin de solicitar a ustedes como ente control en mención se*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

realice la respectiva investigación de los siguientes hechos de PRESUNTO ECOCIDIO AFECTACION AL MEDIO AMBIENTE".

Mediante correo electrónico la secretaria general de la Contraloría de Boyacá el día 20 de mayo de 2022, solicita a CORPOBOYACÁ, entre otros, concepto técnico de la visita realizada por esta corporación al sector conocido como la Gata vereda Gaunza. ...del complejo de Paramos Iguaque Merchán. Concepto que se recibe por parte de CORPOBOYACÁ el día 31 de mayo de 2022.

La dirección de obras civiles realiza Actuación Especial de Fiscalización a partir del concepto técnico CTO-0086-22 emitido el 13 de mayo de 2022 por la corporación autónoma de Boyacá, con título: **"Operativo de control en atención a denuncia relacionada con afectaciones ambientales al interior del páramo Iguaque – Merchán, vereda Gaunza, sector La Gata, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá"** y demás documentos que esta dependencia considera necesarios sean incluidos en el estudio que adelanta esta dirección de la CGB. Incluida la información solicitada directamente a los implicados

El concepto técnico mencionado anteriormente y emitido por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá surge de la designación por parte de la subdirección administración de Recursos Naturales para que profesionales de apoyo de esta entidad, realicen visita de verificación de los hechos y emitan el respectivo concepto técnico. Esta designación surge a raíz de un informe emitido el 10 de mayo de 2022 por el Grupo de Protección Ambiental y Ecológica de la Policía Metropolitana de Tunja (METUN). En dicho informe, se notifica a CORPOBOYACA sobre denuncias recibidas por la mencionada institución acerca de posibles impactos en los recursos naturales en el municipio de Sotaquirá.

Georreferenciación de la presunta afectación.

Con base en las coordenadas escritas en el concepto técnico mencionado, en la figura que se muestra a continuación, se identifica el sitio de intervención, a través de imágenes tomadas de Google Earth, ubicando los puntos más relevantes, como el inicio y el Fin del recorrido, reportados en el concepto. Además, se identificó el punto 5, que según informe y el SIAT "SISTEMA DE INFORMACION AMBIENTAL TERRITORIAL", hasta ese punto, la vía está clasificada como "vía tipo 5, Sin pavimentar, transitable en tiempo seco", sin embargo, desde el punto 6 hasta el punto 31 del recorrido, se encuentra sobre una ruta clasificada como camino o sendero.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

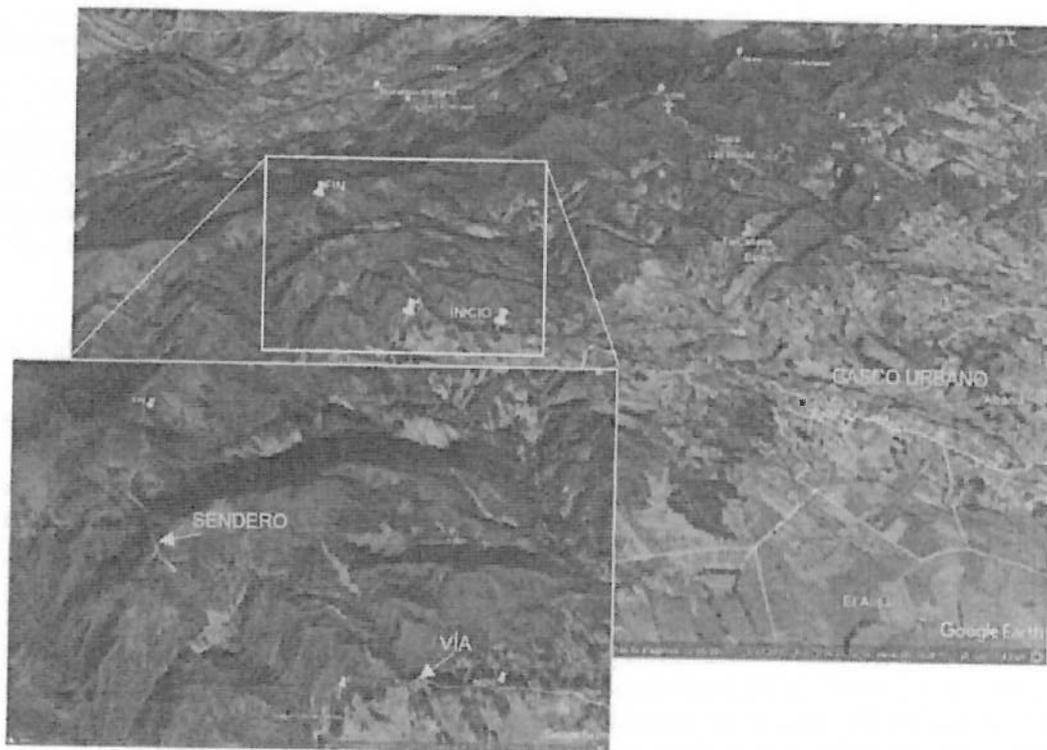


Figura 1. Vista del recorrido realizado, para el concepto técnico emitido por la corporación autónoma de Boyacá

Afetaciones identificadas y objeciones por parte del municipio.

Una vez revisado y analizado el concepto técnico CTO-0086/22 del 13 de mayo de 2022, en diferentes apartes afirma e identifica las especies que fueron afectadas, como en el numeral "6.4. Durante el recorrido realizado, se observaron 4 eventos de desprendimiento y caída de material vegetal, rocas y tierra, producto de la inestabilidad del terreno a realizar los cortes laterales (taludes) y excavaciones en el terreno, evidenciando afectación a individuos de especies como Aliso, Chilco, Asawin, Gaque, Tuno, Siete cueros, Encenillo, Chilco, Mora, Ciro, Corono, Tíbar, Coriaria, Frailejones, entre otras" lo que es el insumo técnico para aseverar que la afectación es evidente desde la óptica técnica ambiental.

Como primera Mediante correo electrónico el día 20 de mayo de 2022, la Secretaria General de Boyacá solicita información específica y puntual a la alcaldía municipal de Sotaquirá, En la cual en su respuesta, la administración municipal ha manifestado que la intervención se realizó porque se requiera atender las

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-JAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

necesidades de transitabilidad un cierto grupo de personas, por otro lado, menciona "lo que se realizó fue una labor de mantenimiento a un camino de herradura ancestral existente denominado por los pobladores y comunidad en general como la ruta de la miel..." además la administración afirma que "no se adelanta proceso contractual" para esta actividad. Sin embargo, para esta dirección estas razones no eluden el hecho cierto, que al efectuar esta actividad de mejoramiento o apertura vía, se generó una afectación ambiental.

Por otra parte según el concepto técnico CTO-0086/22, Se evidencia y se comprueba que las afectaciones no solo se generaron a partir de la intervención directa del camino o vía, sino que actividades complementarios o secundarias, como excavación, movimiento y disposición de tierras generaron daños colaterales como dejar sin cobertura superficies de cortes o taludes propensas a deslizamientos e inestabilidades, expuestas a agentes erosivos como lluvia, viento, también se generaron disposición de tierras y afectación sobre material vegetal u otras especies nativas.

Uso del suelo Municipio de Sotaquirá.

En el acuerdo No.14 del 2014, por medio del cual se adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal se clasifican y se determinan los usos del suelo... De acuerdo con este esquema de ordenamiento territorial, los usos principales y usos prohibidos, para las ÁREAS DE PRESERVACION DE PÁRAMO Y SUB PARAMO, y ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS, en donde describe que el uso principal (en las zonas de páramo), es la protección integral de los recursos naturales con vegetación para manejo ambiental, recuperación y conservación forestal y recursos conexos, conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción. Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales. Y como usos prohibidos menciona: Agropecuarios intensivos, industriales, minería, urbanización institucional y otros usos y actividades, como la quema, tala y caza que ocasionen deterioro ambiental.

... Urbanos, institucionales, minería, loteo para fines de construcción de viviendas y otras que causen deterioro ambiental...

...recreación masiva y parcelaciones con fines de construcción de vivienda campestre minería y extracción de materiales de construcción.

El numeral 6.11. del capítulo 6. Del documento CTO-0086/22 "Según acuerdo Ley 1930 de 27 de Julio de 2018, "Por medio del cual se dictan disposiciones para la Gestión integral de los Paramos en Colombia, determina en su Artículo 5 "Prohibiciones" numeral 4 "Se prohíbe la construcción de nuevas vías", numeral 5 "Se prohíbe el uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias. (...)", numeral 10 "Se prohíben las talas, con excepción de aquellas

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

que sean necesarias para garantizarla conservación de los páramos, siempre y cuando cuenten con la autorización y los lineamientos de la autoridad ambiental, numeral 12 "Se prohíbe la degradación de la cobertura vegetal nativa.

1.1. ENFOQUE

Esta AEF por su naturaleza técnica tiene un enfoque de cumplimiento, basados en el objetivo de este tipo de auditoria según norma ISSAI 400; "(12) La auditoría de cumplimiento es una evaluación independiente para determinar si un asunto cumple con las autoridades aplicables identificadas como criterios. Las auditorías de cumplimiento se llevan a cabo evaluando si las actividades, operaciones financieras e información cumplen, en todos los aspectos significativos, con las autoridades (en este caso normas) que rigen a la entidad auditada"

2. OBJETIVOS DE LA AEF

2.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar la afectación fiscal y cuantificación de esta acción, causado al medio ambiente, en zona páramo del municipio de Sotaquirá por la apertura de una vía, actividades ejecutadas con recursos del municipio.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

2.1.1. Revisar, y analizar a partir de un concepto técnico de visita emitido por CORPOBOYACÁ, las posibles faltas y/o daños que hayan surgido por la intervención manual y/o mecánica en zona catalogada por el esquema de ordenamiento territorial como zonas protegidas ambientalmente.

De acuerdo a la revisión realizada en el informe denominado, "**Operativo de control en atención a denuncia relacionada con afectaciones ambientales al interior del páramo Iguaque – Merchán, vereda Gaunza, sector La Gata, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá**" se identifica el sitio de intervención el cual pertenece a la zona del complejo de Paramos Iguaque, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá.

Una vez revisado y analizado el concepto técnico CTO-0086/22 del 13 de mayo de 2022, en diferentes apartes afirma e identifica las especies que fueron afectadas, como en el numeral "6.4. Durante el recorrido realizado, se observaron 4 eventos

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

de desprendimiento y caída de material vegetal, rocas y tierra, producto de la inestabilidad del terreno a realizar los cortes laterales (taludes) y excavaciones en el terreno, evidenciando afectación a individuos de especies como Aliso, Chilco, Asawin, Gaque, Tuno, Siete cueros, Encenillo, Chilco, Mora, Ciro, Corono, Tíbar, Coriaria, Frailejones, entre otras" lo que es el insumo técnico para aseverar que la afectación es evidente desde la óptica técnica ambiental.

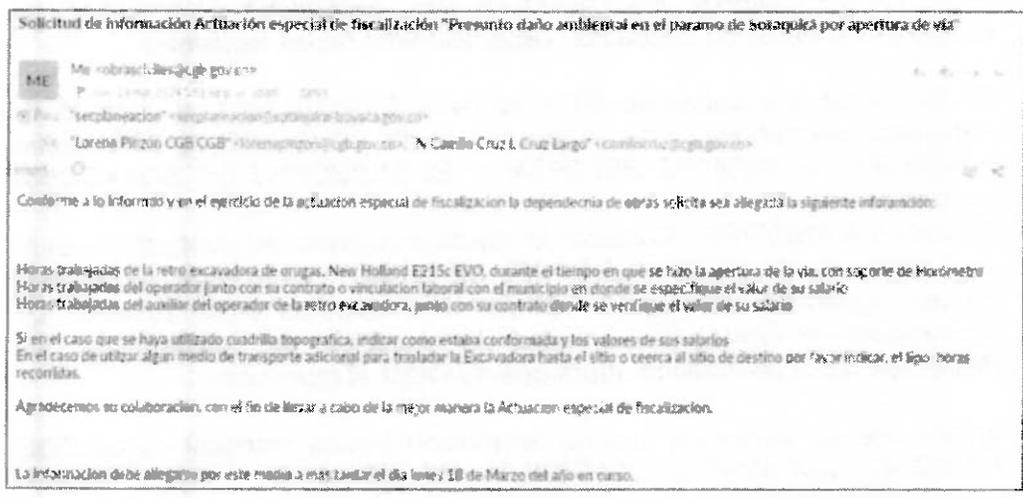
2.1.2. Revisar, si por la intervención o la afectación ambiental se generó detrimento patrimonial en el entendido de que si hubo afectación se gastaron recursos económicos del municipio para la ejecución de las actividades de apertura de la vía

Con el fin de desarrollar este objetivo la dirección de obras civiles y valoración de costos ambientales solicito la siguiente información:

Información recopilada por parte de la Contraloría General de Boyacá

La dirección de obras civiles y valoración de costos ambientales solicito el día 19 marzo de 2024 información por medio de correo electrónico acerca de los recursos económicos gastados para la ejecución de las actividades en cuestión, específicamente con asunto: *Solicitud de información Actuación especial de fiscalización "Presunto daño ambiental en el páramo de Sotaquirá por apertura de vía"*

La información solicitada se muestra en la siguiente figura:



CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS
 Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
 7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 12 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

Como respuesta el día 19/03/2024, mediante correo electrónico se recibieron cuatro archivos en formato .pdf:

- **DESPLAZAMIENTO ORUGA**, Que contiene dos hojas escaneadas con título de "ORDENES DE DESPLAZAMIENTO VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA" con fechas del 02 de mayo, 18 de abril, 22 de marzo y 04 de abril del 2022, todas con hora de las 8:00 a.m. (sin hora de terminación), relacionando un vehículo tipo Oruga, orden designada al señor *Humberto Gonzales*, el sitio de desplazamiento es Vereda Gaunza-Avendaños para la actividad de *Mantenimiento y mejoramiento camino de herradura a Avendaños*
- **BITACORA**, que contiene una hoja escaneada, en donde se relaciona una tabla con fecha desde el 22/03/2022 hasta el 15/05/2022. Al señor conductor Humberto Gonzales, Vehículo Oruga, con salida del sector Urbano el primer día relacionado (22/03/2022) con llegada a Vereda Gaunza el primer día y para los siguientes se deja en sitio, no se relaciona ningún dato en la columna de regreso, según las observaciones de los 52 días relacionados, 33 se relacionan como *PERFILACION DE LA VIA, 6 DOMINGO, 1 NO TRABAJA, 9 NO SE TRABAJA, 1 JUEVES SANTO, 1 VIERNES SANTO, 1 DESCANSO.*
- **CERTIFICACION HUMBERTO GONZALES20240319_1111480809**, que contiene dos hojas, y certifica que el Señor *HUMBERTO GONZALES BELTRAN*, labora para el municipio de Sotaquirá (Boyacá), desde el 01 de julio de 2014 hasta le fecha (19 de marzo de 2024), como conductor, código 480, grado 02, desde el 01 de julio de 2014 hasta el 08 de abril de 2016, y trabajador oficial, desde el 09 de abril de 2016 a la fecha (19 marzo de 2024) **CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DEL SERVICIO:** El conductor se ocupara en labores de conductor, especialmente de las siguientes...

El día 09 de noviembre de 2021 se firma OTROSI No.1 al contrato de trabajador del trabajador oficial suscrito el día 09 de abril de 2016, Entre HUMBERTO GONZALEZ BELTRAN Y EL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA quedando así:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la clausula primera del contrato inicial la cual quedará así: NATURALEZA DEL SERVICIO: El trabajador se ocupará de las siguientes labores: 1. Prestar sus servicios como operario de excavadora de cruga de propiedad del municipio de Sotaquirá, en las diferentes obras de infraestructura que adelanta el municipio...

Igualmente se encuentra que su asignación básica mensual es de DOS MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$2.527.097). Certificación expedida el 19 marzo de 2024.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 13 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

- **OFICIO DE RESPUESTA CONTRALORÍA**, contiene una hoja escaneada relacionando la información que envía a la CGB, mencionando que anexa 5 folios.

Una vez analizada la información suministrada, no se evidencia que se tenga respuesta sobre la pregunta específica en cuanto a las horas máquina, soportadas con horómetro. De esta manera se asume que la maquina labora las ocho horas reglamentarias de trabajo durante los treinta y tres días reportados en actividades de Perfilación de la vía en la información suministrada por el municipio, como **"BITACORA RETRO DE ORUGA"**

Así las cosas, como valor base de la hora para esta maquinaria se adopta el valor que indica el INVIAS en su análisis de precios unitarios, en su capítulo de Equipos, "retroexcavadora sobre orugas" con un valor unitario de \$242.817 para un total de sesenta y cuatro millones ciento tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos. 64.103.688 COP, como se muestra en la siguiente figura:

Insumo	Unidad	Precio COP	Horas trabajadas	Días trabajados según Bitacora	Total
Retroexcavadora sobre orugas	h	242.817,00	8	33	64.103.688,00

2.1.3. A partir de informe de valoración o tasación, emitido por la autoridad ambiental, traer un valor cuantificable por daño el ambiental ocasionado.

Metodología tasación daño realizado por CORPOBOYACÁ

la Contraloría general de Boyacá recibió informe, Con radicado 0087 del 12/01/2024, acerca de la cuantificación de impactos ambientales del concepto técnico CTO-0086/22, en el cual se adjunta informe preliminar de tasación de sanción, valoración de la infracción siguiendo la metodología para el cálculo de multas por infracción a la normativa ambiental.

El informe de tasación se basa en lo dispuesto en Artículo 4 *Multas*, Resolución 2086 del 25 de Oct de 2010, del **MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL** "por el cual se adopta la metodología para a tasación

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 14 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

de multas consagradas en el numeral 1° del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones”

En este artículo se define la formula o modelación matemática de la metodología del calculo que se usó en el informe mencionado:

$$Multa = B + [(\alpha * i) * (1 + A) + Ca] * Cs$$

En donde:

B: beneficio licito

α : Factor temporalidad

i: grado de afectación ambiental

A: Circunstancias agravantes y atenuantes

Ca: Costos asociados

Cs: Capacidad socioeconómica del infractor

En el informe de tasación se explican cada una de las variables y se especifican cada uno de los valores adoptados para cada una de ellas.

2.1.4. Verificación de entrega documental de la cuenta e información complementaria suministrada por el municipio de Sotaquirá a esta entidad.

Evaluación revisión de la cuenta.

Con base en el papel de trabajo PT-26 AF Rendición y evaluación de cuenta, se verifico y se valoró en su escala respectiva la oportunidad, la suficiencia y la calidad, para cada uno de los formatos que la entidad auditada en este caso por medio de la AEF, reporto en SIA contralorías, e información complementaria que allego a este ente de control, en virtud de las resoluciones internas 494 de 2017 y 062 de 2022.

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100,0	0,1	10,00

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7405880
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 15 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	Vigencia	13-12-2022

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	96,1	0,3	28,82
Calidad (veracidad)	96,1	0,6	57,65
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			96,5
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

Tabla 1. Resultado revisión de la cuenta

Se presentaron algunas observaciones con respecto a los formatos F01_AGR, En los cuales los anexos fueron presentados sin firma, el formato F03_CDN, de 93 cuentas bancarias relacionadas en el formato, solo envían como Anexo, conciliación de un solo banco. Y acerca de "Informar los enlaces de direccionamiento (link) o la ruta donde la siguiente información se encuentre vigente: Manual de contratación, Estatuto de rentas o estatuto Tributario Municipal, Reglamento Interno de Cartera manual de Políticas Contables y manual de Procesos y Procedimientos" se recibe un formato pdf, en el cual no se pueden pegar y no son claros los enlaces. Con estas observaciones la calificación es de 96,5, favorable

Con la presente evaluación y revisión de la cuenta, la CGB NO esta emitiendo el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, toda vez que este se aplicara a los sujetos y puntos de control a los que se les practique procesos de auditoria financiera y de gestión y los cuales hayan sido priorizados en el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial-PVCFT, así como lo indica el numeral 1.2.3.1 de la Guía de Auditoria Territorial-GAT versión 3.0

3. ALCANCE

El alcance de la presente Actuación Especial de Fiscalización pretende la verificación de la presunta afectación ambiental en zonas definidas o establecidas como de protección ambiental.

4. LIMITACIONES DEL PROCESO AUDITOR

Al no ejecutarse las actividades por medio de un contrato se dificulta la cuantificación, valoración, fiscalización monetaria de la afectación generada, entendiéndose desde el punto de calcular los recursos humanos (mano de obra) y mecánicos (horas maquina) que se gastaron en la intervención y afectación

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 16 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

ambiental presentada. Sin embargo, esta dirección solicita información de la contratación con el operador, e información relacionada con la actividad de la máquina, la cual es el insumo para realizar la valoración de los recursos gastados.

5. CONCLUSIONES Y RESULTADOS

El equipo Auditor ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son el resultado de los hechos relevantes de esta acción de control fiscal y como resultado se plasman en los siguientes hallazgos.

5.1. HALLAZGOS:

5.1.1. HALLAZGO 1, CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.

(CONSIDERANDO TODOS LOS OBJETIVOS DE ESTE INFORME)

CONDICION:

Afectación a especies determinadas, que impactaron a los sistemas Biótico, Paisaje y Suelo: **Biótico** (Flora); como aliso, chilco (*Ageratina glyptophiebia*), Asawin, Gaque, tuno, siete cueros, Encenillo, Chilco (*Ageratina glyptophiebia Baccharis rupicola*), mora, Ciro, Corono, Tíbar, Helechos como *Coriaria ruscifolia*, Frailejón, rosetas acaules de las especies cordoncillo, y yerba gorda, entre otras. **Paisaje**, deterioro del entorno por la intervención antrópica y **Suelo**; alteración de las propiedades, estructuras y uso del suelo y remoción del suelo. Afectaciones realizadas en sector y/o tramo en donde se llevaron a cabo las actividades mantenimiento y/o ampliación de vía o camino dentro del complejo de Paramos Iguaque, en jurisdicción del municipio de Sotaquirá, áreas que corresponden a ecosistema de paramo, con usos de suelo clasificados en el EOT del municipio, como: **ÁREAS DE PRESERVACIÓN DE PARAMO**, **ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS**, en el uso de recuperación y conservación forestal y recursos conexos y **ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS**, en el uso principal de actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.

La generación de daño ambiental, descrita anteriormente, se funda por los gestores fiscales al ordenar realizar ciertas actividades con maquinaria y recursos del municipio de Sotaquirá, a un área ambiental incluido en el esquema de ordenamiento territorial municipal, según su capítulo III, como Áreas de preservación de paramo y sub paramo y áreas forestales protectoras

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 17 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

CRITERIO:

La ley 1952 en sus artículos 38, que habla sobre los Deberes de todo servidor público, en su numeral 1. Indica que a todo servidor público le corresponde; *Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos, de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.*

Artículo 80 de la constitución: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o ~~su~~ sustitución.

Artículo 95: La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Numeral 8: Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano

Ley 99 de 1993, Artículo 1, numeral 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible. Numeral 4. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial.

Decreto 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.
Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Artículo 8.- Se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros:

- c) Las alteraciones nocivas de la topografía
- j) La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales

Artículo 180.- Es deber de todos los habitantes de la república colaborar con las autoridades en la conservación y en el manejo adecuado de los suelos. Las personas que realicen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o de infraestructura, que afecten o puedan afectar los suelos, están obligadas a llevar a



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 18 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

cabo las prácticas de conservación y recuperación que se determinen de acuerdo con las características regionales.

LEY 1930 DE 2018, "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia" Artículo 5. Prohibiciones; El desarrollo de proyectos, obras o actividades en páramos estará sujeto a los Planes de Manejo Ambiental correspondientes. En todo caso, se deberán tener en cuenta las siguientes prohibiciones:

4. Se prohíbe la construcción de nuevas vías.
5. Se prohíbe el uso de maquinaria pesada en el desarrollo de actividades agropecuarias. El uso de otro tipo de maquinaria estará sujeto al desarrollo de actividades orientadas a garantizar un mínimo vital, de conformidad con el plan de manejo del páramo
10. Se prohíben las talas, con excepción de aquellas que sean necesarias para garantizar la conservación de los páramos, siempre y cuando cuenten con la autorización y lineamientos de la autoridad ambiental.
12. Se prohíbe la degradación de cobertura vegetal nativa

PARÁGRAFO 3. El incumplimiento de lo aquí ordenado dará lugar a la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias contempladas por la Ley 1333 de 2009, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de las demás acciones penales y civiles a que haya lugar.

Acuerdo No. 014 del 2014, por medio del cual "se adopta el esquema de ordenamiento territorial municipal, se clasifican y se determinan los usos del suelo y se deroga el acuerdo No.0 55 de 1999"

CAUSA:

- Falta de conocimiento de las regulaciones legales ambientales
- Incumplimiento de obligaciones de los servidores públicos
- Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

EFEECTO:

- Afectaciones en el medio ambiente, específicamente en zonas protegidas del municipio establecidas en el EOT
- Menoscabo de recursos por ejecución de actividades con fines desfavorables al medio ambiente.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 19 de 22
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-JAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

5.1.2. HALLAZGO 2, CON INCIDENCIA FISCAL.

(Considerando el OBJETIVO 2.1.2: "Revisar, si por la intervención o la afectación ambiental se generó detrimento patrimonial en el entendido de que si hubo afectación se gastaron recursos económicos del municipio para la ejecución de las actividades de apertura de la vía"

CONDICION:

Los gestores fiscales ordenan y tienen pleno conocimiento de unas actividades realizadas para el mantenimiento o apertura de una vía o camino, con maquinaria y personal adscrito al municipio de Sotaquirá. En la zona de paramo establecido en el EOT del municipio como zonas protegidas ÁREAS DE PRESERVACION DE PÁRAMO Y SUB PARAMO, y ÁREAS FORESTALES PROTECTORAS, en donde describe que el uso principal (en las zonas de páramo), es la protección integral de los recursos naturales con vegetación para manejo ambiental, recuperación y conservación forestal y recursos conexos, conservación de fauna con énfasis en especies endémicas y en peligro de extinción. Actividades orientadas a la protección integral de los recursos naturales.

Durante el recorrido realizado por CORPOBOYACÁ y como lo indica en su informe de visita en numeral 6.6 *En las coordenadas 5°46'26.08" N y 73°17'17.00" W a 3495 m.s.n.m. se encuentra maquinaria amarilla tipo retroexcavadora de oruga Marca New Holland E215c EVO, con logotipos de la alcaldía del municipio de Sotaquirá...*

La información suministrada por el municipio refiere una retroexcavadora del municipio en las ordenes de traslado "ORDENES DE DESPLAZAMIENTO VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SOTAQUIRA" con fechas del 02 de mayo, 18 de abril, 22 de marzo y 04 de abril del 2022, todas con hora de las 8:00 a.m. (sin hora de terminación), relacionando un vehículo tipo Oruga se designada al señor *Humberto Gonzales*, el sitio de desplazamiento es Vereda Gaunza- Avendaños para la actividad de *Mantenimiento y mejoramiento camino de herradura a Avendaños*

Como documentación suministrada por el municipio de Sotaquirá se evidencia una BITACORA, que contiene una hoja escaneada, en donde se relaciona una tabla con fecha desde el 22/03/2022 hasta el 15/05/2022. Al señor conductor Humberto Gonzales, Vehículo Oruga, con salida del sector Urbano el primer día relacionado (22/03/2022) con llegada a Vereda Gaunza el primer día y para los siguientes se deja en sitio, no se relaciona ningún dato en la columna de regreso, según las observaciones de los 52 días relacionados, 33 se relacionan como *PERFILACION*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 20 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN	Vigencia	13-12-2022

DE LA VIA, 6 DOMINGO, 1 NO TRABAJA, 9 NO SE TRABAJA, 1 JUEVES SANTO, 1 VIERNES SANTO, 1 DESCANSO.

Como se mencionó en el desarrollo del objetivo 2.1.2, el valor base de la hora para esta maquinaria se adopta el valor que indica el INVIAS en su análisis de precios unitarios, en su capítulo de Equipos, "retroexcavadora sobre orugas" con un valor unitario de \$242.817, el tiempo; 8 horas durante los 33 días que laboro la retroexcavadora, para un total de sesenta y cuatro millones ciento tres mil seiscientos ochenta y ocho pesos. 64.103.688 COP.

Insumo	Unidad	Precio COP	Horas trabajadas	Días trabajados según Bitacora	Total
Retroexcavadora sobre orugas	h	242.817,00	8	33	64.103.688,00

CRITERIO:

Ley 610 DE 2000 artículo 3º Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Las actividades que desarrollan los servidores públicos responsables de la gestión fiscal deben fundamentarse en el cumplimiento de los principios de EFICIENCIA, ECONOMIA, EFICACIA y EQUIDAD.

Economía consiste en que, en igualdad de condiciones de calidad, los bienes y servicios que compre una entidad se obtengan al menor costo, En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados. [literal d artículo 3 decreto 403 de 2020]

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 21 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-FIAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos. [literal b artículo 3 decreto 403 de 2020]

Equidad: En virtud de este principio, la vigilancia fiscal debe propender por medir el impacto redistributivo que tiene la gestión fiscal, tanto para los receptores del bien o servicio público considerados de manera individual, colectivo, o por sector económico o social, como para las entidades o sectores que asumen su costo. [literal c artículo 3 decreto 403 de 2020]

CAUSA:

Uso recursos propios del municipio para realización de actividades con fines desfavorables al medio ambiente, específicamente afectación al ecosistema de paramo del municipio de Sotaquirá

EFECTO:

Menoscabo de los recursos del municipio por su uso en actividades que afectaron al medio ambiente.

5.1.3. HALLAZGO 3 CON INCIDENCIA FISCAL.

(Considerando el Objetivo 2.1.3 A partir de informe de valoración o tasación, emitido por la autoridad ambiental, traer un valor cuantificable por daño ambiental ocasionado.

CONDICION:

En virtud de la afectación ambiental por el mantenimiento de una vía y/o camino en el ecosistema de zona paramo del municipio de Sotaquirá, a los recursos a la flora, el suelo y el paisaje, se efectuó la valoración de costos ambientales, fundamentada en la Resolución 2086 del 25 de Oct de 2010, del *MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL* "por el cual se adopta la metodología para a tasación de multas consagradas en el numeral 1° del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones" metodología presentada en el informe de tasación del 22/12/2023 de *CORPOBOYACÁ*, en el cual se cuantifico una multa por un valor de \$ 48.364.344 cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, por la afectación generada al páramo Iguaque – Merchán, vereda Gaunza, sector La Gata.

CONTROL FISCAL DESDE LOS TERRITORIOS
Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá
7405860
cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co

mipg

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 22 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

Considerando la situación descrita anteriormente, para la dirección de obras civiles y valoración de costos ambientales se genera una observación con incidencia fiscal por el valor de \$48.364.344, Cuarenta y ocho millones trescientos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro pesos.

CRITERIO:

- Concepto técnico CTO-0086/22
- Informe de Corpoboyacá 150-7510 del 31 mayo de 2022
- Informe preliminar de tasación de sanción emitido por CORPOBOYACÁ con fecha del 22/12/2023, con oficio de remisión 150-0522 del 11 de enero de 2022
- Artículo 4 *Multas*, Resolución 2086 de 2010, del MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL "por el cual se adopta la metodología para a tasación de multas consagradas en el numeral 1° del artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y se toman otras determinaciones"

CAUSAS:

Afectación directa al medio ambiente, Impacto biótico: Afectación por remoción, y por disposición de material de corte y excavación sobre individuos de la zona del páramo, Remoción y/o afectación de la cobertura vegetal nativa de la zona. Paisaje: Deterioro del entorno. Suelo: Alteración de las propiedades, estructura y uso del suelo, Remoción del suelo

EFEECTO:

Multas, sanciones económicas a través de la valoración de costos ambientales.

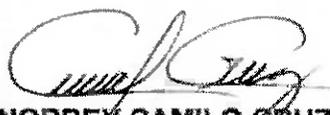
6. TABLA RESUMEN DE HALLAZGOS

Tipo de Observación	Cantidad	Valor en Pesos
Administrativos	3	N/A
Sancionatorios	0	N/A
Con incidencia Disciplinaria	1	N/A
Con incidencia Penal	0	N/A
Con incidencia Fiscal	2	\$ 112.468.032,00
TOTAL	3	\$ 112.468.032,00

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 23 de 23
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GD-F-IAEF
	Proceso	GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión	00
	Formato	INFORME DE ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION	Vigencia	13-12-2022

El presente informe definitivo se da a conocer al municipio y se dará traslado a las respectivas entidades y direcciones para lo de su competencia en relación a los hallazgos establecidos. En el evento en que se presente alguna objeción al informe el gestor fiscal contara con cinco días hábiles para comunicarla a este ente de control.

Lo anterior expuesta a lo establecido a la resolución 576 de 2022 por medio de la cual se adopta la GAT 3.0.



NORBEX CAMILO CRUZ L.
Auditor – Asesor DOOCVCA



CARMEN YANETH PÉREZ GONZÁLEZ
Directora Operativa de Control Fiscal



LORENA PINZÓN COY
Directora de obras civiles y
valoración de costos ambientales